



MEJORANDO LA  
**JUSTICIA  
JUVENIL**

Una iniciativa internacional de



**Family**  
for every child

# RESUMEN: PARAGUAY

Crédito: Amadeo Velázquez Riveros - Ministerio de la Defensa Pública.



# CONTEXTO NACIONAL

Paraguay ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UN CRC).<sup>1</sup> Tomó medidas importantes para cambiar sus leyes para cumplir con la CRC y sus estructuras legales

ahora la cumplen en gran medida, en papel, con importantes desafíos para la práctica.<sup>2</sup> En 2001, Paraguay adoptó su Código Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNA), que fue un gran paso frente a un sistema legal obsoleto.<sup>3</sup>

**Sin embargo, las realidades sociales en Paraguay difieren significativamente de lo que dice la ley en el papel y, como resultado, varios de los derechos de los adolescentes previstos en las leyes y políticas de Paraguay no se encuentran garantizados en el sistema penal.<sup>4</sup>**

La tasa de arresto y detención de menores en Paraguay se redujo significativamente de 2019 a 2021; pero no hay cambios de política significativos en curso que explique este fenómeno, por lo que una teoría es que esta disminución puede deberse a los impactos de la pandemia de COVID en el sistema legal.



# PREGUNTAS Y RESPUESTAS

## P: ¿Cómo está estructurado el sistema de justicia juvenil?

Paraguay cuenta con un Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y Juzgados Penales de la Adolescencia. El país cuenta con una ley clave, el Código Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNA), la cual crea el Sistema Nacional para la Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (SIPPINA).

Los casos penales son procesados por el Ministerio Público y la defensa casi siempre por los Defensores Públicos (en casos raros, la familia puede contratar a su propio abogado defensor, pero la gran mayoría de las familias no tienen los recursos para esto).

Las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña Niñez y el Adolescente (CODENI) son organismos locales cuya función es apoyar medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad.

## P: ¿Cómo define la ley a un adolescente en conflicto con la ley? ¿Cuáles son las leyes en torno a las sentencias para menores de edad?

La ley paraguaya establece que los y las adolescentes en conflicto con la ley penal deben tener de 14 a 17 años.

La ley reconoce diferentes prioridades para otorgar medidas a las y los adolescentes que infringen las leyes en comparación con los adultos. Los menores de edad deben tener suficiente “madurez psicosocial” (determinada por una evaluación técnica) para ser considerados penalmente responsables.

**Antes del juicio, un caso de adolescentes puede ser puesto en remisión, un proceso que lo elimina de los procedimientos judiciales.<sup>5</sup> Esto puede ocurrir cuando la persecución penal no se justifica porque el hecho cometido no tiene un impacto social relevante.**

La sentencia debe priorizar las medidas provisorias o socioeducativas no privativas de libertad, como atención psicológica, internamiento en una unidad de rehabilitación o derivación a una entidad de cuidado alternativo, antes que la privación de libertad.

Finalmente, la privación de libertad debe ser lo más corta posible y las sentencias máximas son mucho más bajas para los adolescentes que para los adultos: de 8 años por crímenes y 4 años por delitos.<sup>6</sup> Los adolescentes deben ser detenidos separados de los adultos.

**P: ¿Qué derechos tienen los adolescentes, cuáles son las leyes que se aplican a ellos?**

El Código Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNA) de Paraguay cumple con los estándares de la CDN de la ONU.

**El siguiente cuadro muestra los derechos clave que codifica el CNA; sin embargo, es posible afirmar que el cumplimiento de estas garantías se encuentra con obstáculos importantes en su aplicación, comprometiendo su efectividad.**

<b>Sobre el papel</b>	<b>En la realidad</b>
Adolescentes sólo pueden ser responsabilizados por delitos si tienen la “madurez psicosocial” para comprender el hecho. <sup>7</sup>	La “madurez psicosocial” no está bien definida, y las evaluaciones para esto no se utilizan para desviar a los adolescentes del sistema penal. <sup>8</sup>
Los adolescentes tienen derecho a ser identificados y escuchados como menores. Artículo 12(2) de la CDN de la ONU	El primer contacto que tienen con las autoridades suele ser un oficial de policía o un fiscal sin formación especializada sobre el derecho penal adolescente. Estos oficiales a menudo tratan a los adolescentes como adultos, o es común que sus abordajes estén cargados de estereotipos. <sup>9</sup>
Un equipo de expertos técnicos evalúa la madurez del joven y redacta un informe técnico para el tribunal centrándose en un enfoque terapéutico, no forense. <sup>10</sup>	Los informes suelen basarse en la aplicación de instrumentos psicológicos básicos para registrar a los adolescentes en el sistema. No prevén enfoques terapéuticos. Incluso si un informe recomienda tratamientos terapéuticos, los recursos generalmente no están disponibles. <sup>11</sup>

<p>Los adolescentes no pueden ser interrogados por un fiscal, a diferencia de los adultos. Sólo pueden ser interrogados ante el Juzgado Penal Adolescente, en presencia de su abogado de confianza o defensor público.<sup>12</sup> Artículo 40 de la CDN de la ONU</p>	<p>Esto parece cumplirse.</p>
<p>Los adolescentes no pueden ser detenidos, a menos que carezcan de un hogar fijo.<sup>13</sup> Artículo 37 de la CDN de la ONU</p>	<p>La prisión preventiva puede ser decretada por peligro de fuga, sólo cuando las o los adolescentes no tengan “arraigo” -entendido como falta de vinculación familiar y de vivienda fija-. Muchos adolescentes de comunidades empobrecidas no tienen prueba de su domicilio o carecen de vínculos familiares, por lo que son privados de libertad.<sup>14</sup></p>
<p>El encarcelamiento es la última opción, que se utilizará solo cuando otras medidas sociales y educativas sean insuficientes.<sup>15</sup> Artículo 37 de la CDN de la ONU</p>	<p>Las medidas sociales y educativas a menudo no existen en la práctica, y los tribunales consideran que los entornos domésticos de muchos adolescentes son inseguros, por lo que son derivados a centros educativos: “dada la insuficiencia de mecanismos de protección efectivos, el encarcelamiento termina ofreciendo más posibilidades de atención y desarrollo integral a los adolescentes”.<sup>16</sup> Por otro lado, la mayoría de los adolescentes que permanecen privados de libertad lo hacen sin haber recibido una condena, a pesar de que el CNA establece que la prisión preventiva podría ser decretada sólo cuando las medidas provisionales resulten insuficientes, y que su adopción debe estar justificada.</p>
<p>El Equipo Asesor de Justicia mantendrá las conexiones del adolescente con la familia, los amigos y el entorno familiar. Artículo 37 de la CDN de la ONU</p>	<p>Los Equipos Asesores de Justicia (EAJ) de los juzgados penales tienen un rol crucial para evitar la privación de libertad y conducir el proceso hacia la adopción de medidas favorables para el desarrollo, sin embargo, hacen poco. Por otro lado, si las o los adolescentes son privados de libertad, la continuidad del vínculo depende de las familias, que generalmente carecen de recursos para las visitas.<sup>17</sup> Los equipos técnicos de los centros educativos tienen muy poco personal (nueve trabajadores sociales para todo el país).<sup>18</sup> La pandemia empeoró esto, con contacto solo por teléfono o video y visitas muy limitadas.<sup>19</sup> El entorno del hogar se define como solo la familia inmediata, y no hay provisión para amigos o parejas. Las madres adolescentes son separadas de sus hijos.<sup>20</sup></p>
<p>Derecho a llamadas telefónicas gratuitas. Artículo 37 de la CDN de la ONU</p>	<p>Si bien se contempla, se registran casos de guardias de los CE que utilizan llamadas como “moneda de cambio” por buen comportamiento, o incluso exigen el pago.<sup>21</sup></p>



## **P: ¿Cómo responde el estado a las consideraciones clave en la justicia juvenil, incluida la representación excesiva?**

El contexto social es un determinante importante de los resultados en Paraguay: el 90% de los menores detenidos no completaron la educación escolar básica,<sup>22</sup> y el 75% de los menores detenidos provienen del sector más pobre de la sociedad paraguaya.<sup>23</sup>

Con respecto a estos jóvenes de entornos desfavorecidos, el sistema legal y el poder judicial han tendido a colocar a los jóvenes en prisiones juveniles, llamadas Centros Educativos o CE. Ha habido una cierta reducción en el número de jóvenes en los EC en los últimos años, pero los jóvenes experimentan violaciones de sus derechos en los CE.<sup>24</sup> Recientemente, en 2017, tres menores murieron en los EC y aún hay denuncias de hacinamiento, malas condiciones y malos tratos, incluida la violencia y la tortura.<sup>25, 26, 27, 28, 29</sup>

# INNOVACIONES

Paraguay ha tomado algunas medidas para mejorar las condiciones de los jóvenes en conflicto con la ley.

Tribunales especializados y abogados defensores. Paraguay ha creado varios Juzgados Penales Adolescentes, pero todos están ubicados en áreas urbanas. La Defensoría Pública cuenta con 13 abogados especialistas en defensa penal de adolescentes para atender a la demanda de todo el país.<sup>30</sup>

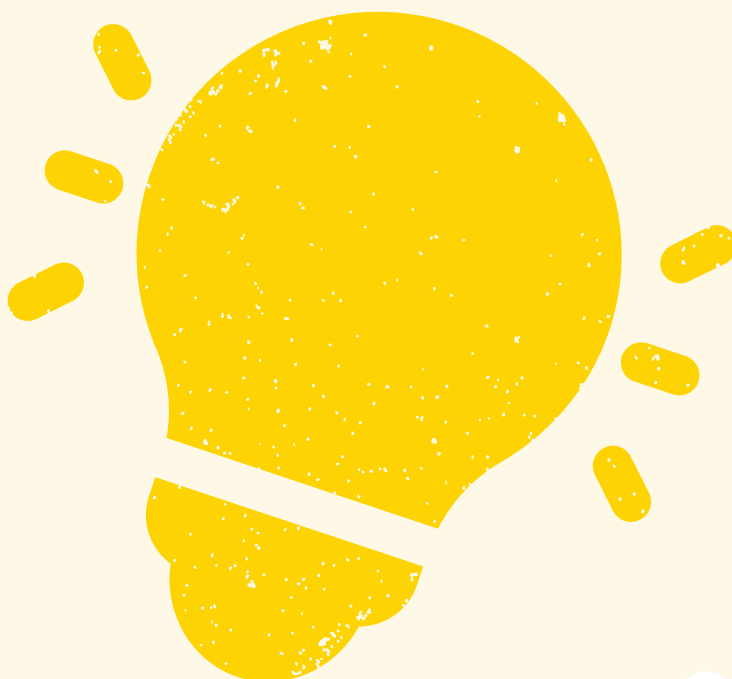
Formación del personal de apoyo a la juventud. Mientras el CNA establece que las Codenis son los órganos encargados del acompañamiento de las medidas socioeducativas e introduce la figura de los asesores de prueba, la Corte Suprema de Justicia determina este seguimiento como una de las funciones de los EAJ en la figura de orientadores juveniles. Si bien estas figuras son interesantes, el sistema hoy no cuenta con personal técnico que cumpla ninguna de estas funciones.

**Participación familiar.** El equipo técnico multidisciplinario de cada CE tiene la tarea de elaborar un plan individual de acompañamiento al adolescente con base en un modelo individualizado de intervención y en coordinación con las áreas de atención del CE. Ocasionalmente, el equipo técnico mantiene reuniones periódicas con la familia, a fin de involucrarla en el plan, pero ésta no es una práctica demasiado extendida.

Registro Social de Hogares. El Ministerio de Desarrollo Social informa que intentando crear un registro, lo que ayudaría a reducir el número de adolescentes que se considera que no tienen un hogar fijo (los jóvenes sin un hogar fijo pueden ser fácilmente detenidos por las autoridades).<sup>31</sup> Tenga en cuenta que esto aún no está implementado, pero sería una mejora útil.

Justicia Restaurativa/Asociaciones Comunitarias. Paraguay lanzó un programa piloto de justicia restaurativa en un Juzgado Penal Adolescente en 2014 en Lambaré,<sup>32</sup> utilizando redes de apoyo locales del gobierno y ONGs para ayudar a proporcionar alternativas al encarcelamiento. Evitó el ingreso de varios adolescentes a los CE; sin embargo, se necesita más investigación para determinar el impacto de este programa.<sup>33</sup> Hay esfuerzos para difundir este modelo en todo el país, pero avanzan lentamente.<sup>34</sup>

Remisión. La ley paraguaya brinda la oportunidad de que en las causas penales que no tengan un impacto social significativo, los adolescentes puedan salir del sistema judicial a través de un compromiso a contribuir con la comunidad con el apoyo de su familia y bajo el control de la institución que los lleva a cabo.<sup>35</sup>



# RECOMENDACIONES PARA EL ANÁLISIS Y LA ACCIÓN

Fortalecer la coordinación entre los órganos de gobierno y priorizar los recursos hacia los programas de justicia restaurativa juvenil y la especialización de los fiscales y abogados defensores.

Crear políticas que mantengan las relaciones familiares para los jóvenes en conflicto con la ley, brindar apoyo integral y un entorno emocional positivo para ayudar a la reintegración familiar.

Promover programas de cuidados alternativos y adopciones, tanto para evitar que los jóvenes ingresen a los CE como para incluir a aquellos que ya ingresaron al sistema penal.

Fortalecer la capacidad de las CODENI, especialmente en su rol de promotoras de alternativas a la detención, y otras formas de apoyo y fortalecimiento familiar.





# NOTAS FINALES

1 Ley nro. 57/1990. Aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. 4 de abril de 1990.

2 Consulte el informe completo de país de Paraguay para obtener más información.

3 Ley nro. 1.680/2001. Código de la Niñez y la Adolescencia. 04 de junio de 2001.

4 Ver el informe de país completo de Paraguay para más detalles

5 Ley no. 1680, 2001, art. 234

6 Ley n. 1680, 2001, art. 201 y 207

7 Ley n. 1680, 2001, art. 194

8 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

9 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

10 Acuerdo no. 329/2004

11 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

12 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

13 Ley no. 1680, 2001, art. 235

14 Ver informe de país completo de Paraguay para más detalles

15 Ley núm. 1680, 2001, art. 233

16 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

17 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

18 <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/44466>

19 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

20 Ver informe completo de país de Paraguay para detalles

21 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2020b). Informe de seguimiento n. 06/2020: Centro Educativo Itauguá.

Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/centros-educativos/Centros-educativos/Informe-de-Seguimiento-Centro-Educativo-Itaugu%C3%A1/>

22 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2017). Políticas Sociales vs. Políticas Punitivas para Menores y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal en Paraguay. Asunción: Mecanismo Nacional Preventivo para la Prevención de la Tortura. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-09-46/Publicaciones/Adolescentes-y-j%C3%B3venes-en-conflicto-con-la-Ley-penal/>

23 Galeano, J. & Balbuena, O. (2015).

Abriendo puertas al encierro La realidad de los menores detenidos en Paraguay. MNP-CDIA. Asunción, Paraguay.

24 Reporte

25 Mecanismo Nacional Preventivo para la Prevención de la Tortura (2020a) Informe de seguimiento 2019 Centro Educativo 'El Sembrador', Villarrica. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/centros-educativos/Centros-educativos/Cenbro-Educativo-Sembrador-de-la-Ciudad-de-Villarrica/>

26 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2019b). Informe de seguimiento n. 19/01: Centro Educativo Ciudad del Este. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/centros-educativos/Centros-educativos/Informe-de-Seguimiento-A%C3%B1o-2019-Centro-Educativo-de-Ciudad-del-Este/>

27 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2020a). “Muertes bajo custodia” Registro Nacional de personas fallecidas en instituciones de detención entre 2013 y 2020, Asunción, Paraguay: Mecanismo Nacional Preventivo para la Prevención de la Tortura. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-09-46/func-startdown/435/>

28 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2020b). Informe de seguimiento n. 06/2020: Centro Educativo Itauguá. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/centros-educativos/Centros-educativos/Informe-de-Seguimiento-Centro-Educativo-Itaugu%C3%A1/>

29 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2020c) Informe de seguimiento 2020 Centro Educativo Pedro Juan Caballero. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/centros-educativos/Centros-educativos/Informe-de-Seguimiento---Centro-Educativo-de-Pedro-Juan-Caballero/>

Mecanismo Nacional Preventivo para la Prevención de la Tortura (2020c) Informe Anual de Gestión 2020. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informe-anual-de-gestion/func-startdown/463/>

30 Ver informe completo de Paraguay para más detalles

31 Ver informe país Paraguay completo para más detalles

32 Acuerdo no. 917/2004

33 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

34 Ver informe completo de país de Paraguay para más detalles

35 Ley no. 1680, 2001, art. 234



Find out more about the  
work we do at:

- 🌐 [www.familyforeverychild.org](http://www.familyforeverychild.org)
- ✉ [info@familyforeverychild.org](mailto:info@familyforeverychild.org)
- 🐦 [@familyforeveryc](https://twitter.com/familyforeveryc)



MEJORANDO LA  
**JUSTICIA  
JUVENIL**

Una iniciativa internacional de  
 **Family**  
for every child